



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO –SUCRE**

Correo electrónico: adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 70001-33-33-009-2018-00404-00
DEMANDANTE: SONIA MERCEDES REYES DE TORRES
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-.

Tema: Requerimiento pruebas documentales

En la Audiencia Inicial celebrada dentro del trámite del proceso de la referencia, se decretaron a solicitud de la parte demandada, como pruebas documentales las siguientes (Archivo 15):

-Oficiar al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, con el fin de que se sirva remitir a este proceso, la información laboral del señor NERYS TORRES VILLALOBOS y que concretamente informe si durante su prestación al servicio se vinculó como docente del orden nacional, territorial o nacionalizado.

-Oficiar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE, con el fin de que se sirva remitir a este proceso, los certificados laborales del señor NERYS TORRES VILLALOBOS, así mismo, deberá informar si la plaza ocupada por este señor en los años 1965 hasta su retiro del servicio fue objeto de nacionalización en virtud de la Ley 43 de 1975, se encuentra a cargo de su propio patrimonio o es financiada con recursos de la Nación.

A continuación, por Secretaría se libraron los oficios N° 62 y 63 del 11 de mayo de 2021 (archivos 16, 17, 18 y 19) sin obtenerse contestación a la fecha, por lo que se requerirá su cumplimiento.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, requiérase al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG-, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, se sirva dar cumplimiento a lo solicitado mediante el Oficio N° 062 del 11 de mayo de 2021, en el sentido de remitir a este proceso la información laboral del señor NERYS TORRES VILLALOBOS, y que concretamente informe si durante su prestación al servicio se vinculó como docente del orden nacional, territorial o nacionalizado.

SEGUNDO: Por Secretaría, requiérase a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE, para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, se sirva dar cumplimiento a lo solicitado mediante el Oficio 063 del 11 de mayo de 2021, en el sentido de remitir a este proceso, los certificados laborales del señor NERYS TORRES VILLALOBOS, así mismo, deberá informar si la plaza ocupada por este señor en los años 1965 hasta su retiro del servicio fue objeto de nacionalización en virtud de la Ley 43 de 1975, se encuentra a cargo de su propio patrimonio o es financiada con recursos de la Nación.

TERCERO: Cumplido lo anterior vuelva al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 045, del 15 de julio de 2021
--